



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1948-2022/MPS-GSCyGRD

Sullana 18 de julio del 2022.

VISTO: El Informe N° 1232-2022/MPS-GSCGRD-SCM del 06.07.2022 emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal, Informe N° 313-2022/MPS-SGCM.TEC.MLCA. del 05.07.2022, emitido por la Técnico Administrativa, notificación de cargo N° 004093 del 30.06.2022, y acta de Fiscalización N° 917-2022/MPS-SGCM de fecha 30.06.2022, referidos a la presunta infracción administrativa en la que habría incurrido la persona jurídica **MOTO REPUESTOS EVER SAC, con RUC N° 205257784267** ubicada en Av. Champagnat N° 614 – Sullana, con giro venta de repuestos para motos de nombre comercial **Motorepuestos Ever**”, conducido por **Molocho Vásquez Ever**, identificado con DNI N° 42607842, con domicilio en av. Champagnat N° 637 A.H. Sánchez Cerro-Sullana, por haber cometido la presunta infracción **“POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES”** con código de infracción F-102, Equivalente al 80% de la UIT.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: *“Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)”*

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: *“El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;***

Que, a horas 9.00 horas del 30 de junio del 2022, personal de control municipal-fiscalizadores se constituyeron a la verificación e inspección all establecimiento denominado “Motorepuestos Ever” ubicado en Av. Champagnat 614 A.H. Sánchez Cerro – Sullana, siendo atendidos por el encargado sr. Molocho Vásquez Ever, con DNI N° 42607942, a quien se le comunicó el motivo de la visita y se permitió el ingreso, al momento de la intervención mostró licencia de funcionamiento, certificado de fumigación, certificado de extintores, no muestra certificado de defensa civil (ITSE), no muestra Plan Covid, procediendo a imponer la notificación de cargo N° 004093 con código der infracción F-102 con el 80% de la UIT, tal como lo establece



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

la O.M. N° 018-2014/MPS,. Se le exhorta al administrado a cumplir con la clausura temporal de 10 días, desde 30-06-2022 al 09-07-2022, se le exhorta al administrado a cumplir con la clausura temporal impuesta, caso omiso se procederá según O.M. N° 007-2016/MPS, que es retención de bienes y denuncia penal.

Que, el representante legal de la persona jurídica Moto Repuestos y Servicios Generales Carmen, no ha presentado su Descargo.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte de la presunta infractora la persona jurídica MotoRepuestos EVER SAC, ubicada en Av. Champagnat N° 614 – A.H. Sánchez Cerro - Sullana, con giro del negocio venta de repuestos paramotos de nombre comercial “Motorepuestos Ever” se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción “**POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**” con código de infracción F-102, Equivalente al 80% de la UIT.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de la persona jurídica MOTOREPUESTOS EVER SAC, con RUC N° 205257784267 ubicada en Av. Champagnat N° 614 – Sullana, con giro venta de repuestos para motos de nombre comercial Motorepuestos Ever”, conducido por Molocho Vásquez Ever, identificado con DNI N° 42607842, con domicilio en av. Champagnat N° 637 A.H. Sánchez Cerro-Sullana, por haber cometido la presunta infracción “POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES” con código de infracción F-102, Equivalente al 80% de la UIT= S/3,680.00 soles, (Sanciones No Pecuniarias: Medida Complementaria Inmediata: Clausura Temporal de 10 días. Concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que se presente su descargo, todo ello en conformidad con lo estipulado en el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE con notificar a la persona jurídica Motorepuestos Ever SAC en Av. Champagnat N° 414 A.H.Sánchez Cerro - Sullana,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.:

Interesado.

S.G.C.M

S.G.I.

Archivo (02)

ELLS/VIL

